

ORDENANZA No. 0000217

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, que corresponden en obligatoriedad al Departamento, de acuerdo al Convenio de adhesión No.1260 suscrito con FINETER y el MEN, por **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)** con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. tipo megacolegio, del sector de Villa Olímpica, de Galapa y en la I.E. en el sector de Villas de San Pablo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los procesos de contratación de las obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **SIETE MIL VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$7.024.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las

ORDENANZA No. 000217

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

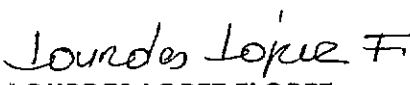
autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FEDERICO UTREROS FERNANDEZ
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente
Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 29 de 2014
Segundo Debate: Mayo 9 de 2014
Tercer Debate: Mayo 10 de 2014

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000217 del 19 de mayo de 2014.


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

ORDENANZA No. 0000217

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, que corresponden en obligatoriedad al Departamento, de acuerdo al Convenio de adhesión No.1260 suscrito con FINETER y el MEN, por **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)** con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. tipo megacolegio, del sector de Villa Olímpica, de Galapa y en la I.E. en el sector de Villas de San Pablo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los procesos de contratación de las obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **SIETE MIL VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$7.024.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las

ORDENANZA No. 000217

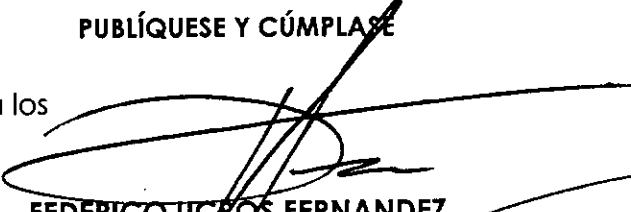
"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente


LOURDES LOPEZ FLOREZ
Primer Vicepresidente
Vicepresidente


JUAN MANOTAS ROA
Segundo

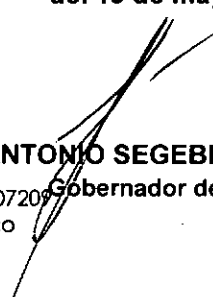

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Abril 29 de 2014
Segundo Debate: Mayo 9 de 2014
Tercer Debate: Mayo 10 de 2014

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No 000217 del 19 de mayo de 2014.


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Barranquilla, mayo 8 de 2014

Doctor:

FEDERICO UCROS

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación y como miembro de la DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, nos permitimos rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

Así pues, el Departamento del Atlántico ha suscrito los convenios No.1303 con el Ministerio de Educación Nacional para la ejecución de dos proyectos que benefician a las I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. de Santa Cruz, en el corregimiento de Luruaco, con la reposición y ampliación de la infraestructura educativa existente; y el No.1260 que fue suscrito entre el Ministerio de Educación y FINDETER, al cual se adhirió el Departamento del Atlántico, conjuntamente con el Municipio de Galapa, para efectuar los estudios, diseños y ejecución de obra de un Megacolegio en el sector de Villa Olímpica en Galapa, y conjuntamente con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectuar los estudios, diseños y ejecución de obra de un Megacolegio en el sector de Villas de San Pablo.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las necesidades reconocidas, es compromiso del Departamento realizar los trámites presupuestales y administrativos necesarios, que conlleven a la gestión y ejecución efectiva de los recursos, incluyendo la autorización para adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, y la contratación para la ejecución de obras de infraestructura educativa a realizar, a través de los convenios anteriormente mencionados, así:

PROYECTOS CON COMPROMISOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDAS	VALOR APOORTE DEL DEPARTAMENTO
1. Nueva infraestructura educativa Sector Villa Olímpica (Galapa)	\$2.500.000.000
2. Nueva infraestructura educativa Sector Villas de San Pablo (Barranquilla)	\$2.000.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	VALOR APOORTE
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Nuestra Señora del Rosario de Pitalito (Polonuevo)	\$2.150.000.000
2. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Playa Mendoza (Tubará)	\$2.150.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LEY 21 DE 1.982	VALOR APOORTE DEL DEPARTAMENTO
1. Reposición parcial de infraestructura educativa de la I.E. Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia)	\$1.835.390.886

2. Ampliación de la infraestructura educativa de la I.E. de Santa Cruz (Santa Cruz, Luruaco)	\$888.609.115
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$11.524.000.001

Las obras correspondientes a los proyectos priorizados, relacionadas en el cuadro anterior, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2014, y su valor supera la capacidad de contratación autorizada al Señor Gobernador.

Atendiendo todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas en materia de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar.

Los anteriores proyectos, serán financiados tal como se indica a continuación:

CONV	PROYECTO	MEN	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ALCALDÍA DE GALAPA	TOTAL
1260	Villas San Pablo	8.000.000.000	2.000.000.000		10.000.000.000
1260	Villa Olímpica	5.000.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	10.000.000.000
1303	Reposición Parcial de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia) y Ampliación de la Infraestructura Educativa de la I.E. de Santa Cruz (Luruaco)	1.906.800.001	817.200.000		2.724.000.001
	I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)		2.150.000.000		2.150.000.000
	I.E. Playa Mendoza (Tubará)		2.150.000.000		2.150.000.000
	TOTAL	14.906.800.001	9.617.200.000	2.500.000.000	27.024.000.001

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

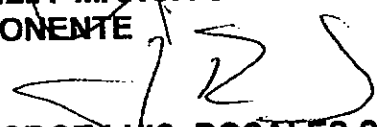
“...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...”
(negrilla fuera del texto)

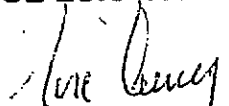
PROPOSICIÓN FINAL

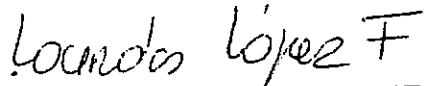
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

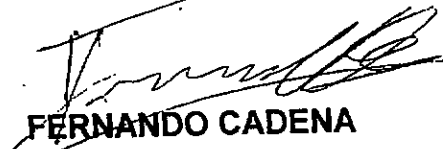
COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE


LILIA MANGA SIERRA
PONENTE


JORGE LUIS ROSALES STEEL


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


LOURDES LOPEZ FLOREZ


FERNANDO CADENA

ORDENANZA No. _____ de 2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, que corresponden en obligatoriedad al Departamento, de acuerdo al Convenio de adhesión No.1260 suscrito con FINDETER y el MEN, por **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)** con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. tipo megacolegio, del sector de Villa Olímpica, de Galapa y en la I.E. en el sector de Villas de San Pablo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los procesos de contratación de las obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **SIETE MIL VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$7.024.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las

Barranquilla, Calla 40 45-46 Esquina Tel 3307117 - 3307209
Sitio web: <http://www.asamblea-atlantico.gov.co>
diputadosdelatlantico@yahoo.es

Barranquilla, Abril 29 de 2014

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

E. S. D.

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**.

Señores Miembros de la comisión de Educación, Cultura y Deportes.

En cumplimiento de la honrosa designación como miembros de la Comisión DE DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE y ponente nos permitimos rendir Informe de Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**. Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han

permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

Así pues, el Departamento del Atlántico ha suscrito los convenios No.1303 con el Ministerio de Educación Nacional para la ejecución de dos proyectos que benefician a las I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. de Santa Cruz, en el corregimiento de Luruaco, con la reposición y ampliación de la infraestructura educativa existente; y el No.1260 que fue suscrito entre el Ministerio de Educación y FINDETER, al cual se adhirió el Departamento del Atlántico, conjuntamente con el Municipio de Galapa, para efectuar los estudios, diseños y ejecución de obra de un Megacolegio en el sector de Villa Olímpica en Galapa, y conjuntamente con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectuar los estudios, diseños y ejecución de obra de un Megacolegio en el sector de Villas de San Pablo.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las necesidades reconocidas, es compromiso del Departamento realizar los trámites presupuestales y administrativos necesarios, que conlleven a la gestión y ejecución efectiva de los recursos, incluyendo la autorización para adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, y la contratación para la ejecución de obras de infraestructura educativa a realizar, a través de los convenios anteriormente mencionados, así:

PROYECTOS CON COMPROMISOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDAS	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
1. Nueva infraestructura educativa Sector Villa Olímpica (Galapa)	\$2.500.000.000
2. Nueva infraestructura educativa Sector Villas de San Pablo (Barranquilla)	\$2.000.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	VALOR APORTE
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Nuestra Señora del Rosario de Pitalito (Polonuevo)	\$2.150.000.000
2. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Playa Mendoza (Tubará)	\$2.150.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL	VALOR APORTE

DEPARTAMENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LEY 21 DE 1.982	DEL DEPARTAMENTO
1. Reposición parcial de infraestructura educativa de la I.E. Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia)	\$1.835.390.886
2. Ampliación de la infraestructura educativa de la I.E. de Santa Cruz (Santa Cruz, Luruaco)	\$888.609.115
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$11.524.000.001

Las obras correspondientes a los proyectos priorizados, relacionadas en el cuadro anterior, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2014, y su valor supera la capacidad de contratación autorizada al Señor Gobernador.

Atendiendo todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas en materia de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar.

Los anteriores proyectos, serán financiados tal como se indica a continuación:

CONV	PROYECTO	MEN	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ALCALDÍA DE GALAPA	TOTAL
1260	Villas San Pablo	8.000.000.000	2.000.000.000		10.000.000.000
1260	Villa Olímpica	5.000.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	10.000.000.000
1303	Reposición Parcial de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia) y Ampliación de la Infraestructura Educativa de la I.E. de Santa Cruz (Luruaco)	1.906.800.001	817.200.000		2.724.000.001
	I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)		2.150.000.000		2.150.000.000
	I.E. Playa Mendoza (Tubará)		2.150.000.000		2.150.000.000
	TOTAL	14.906.800.001	9.617.200.000	2.500.000.000	27.024.000.001

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

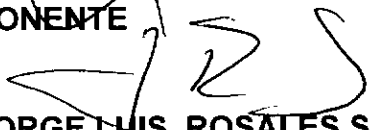
“...9. **Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales...**”
(negrilla fuera del texto)

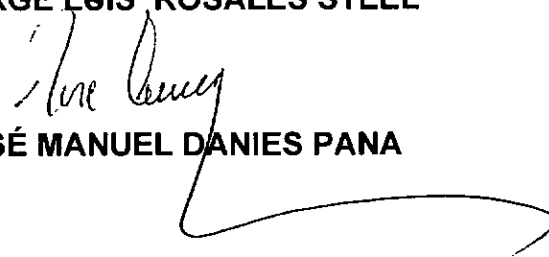
PROPOSICIÓN FINAL

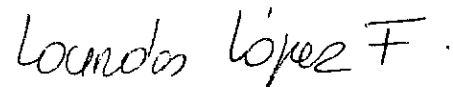
Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE


LILIA MANGA SIERRA
PONENTE


JORGE LUIS ROSALES STEEL


JOSÉ MANUEL DANIES PANA


LOURDES LOPEZ FLOREZ


FERNANDO CADENA

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, que corresponden en obligatoriedad al Departamento, de acuerdo al Convenio de adhesión No.1260 suscrito con FINDETER y el MEN, por **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)** con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. tipo megacolegio, del sector de Villa Olímpica, de Galapa y en la I.E. en el sector de Villas de San Pablo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los procesos de contratación de las obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **SIETE MIL VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$7.024.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

Asamblea

del Atlántico



ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACION Y DEPORTES

En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2014 siendo las 1:40 P.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión **DE EDUCACION Y DEPORTES**

LILIA ESTHER MANGA SIERRA
LOURDES LOPEZ FLOREZ
JORGE LUIS ROSALES STEEL
FERNANDO CADENA
JOSÉ MANUEL DANIES PANA

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Propositiones y varios.

La Diputada miembro de la comisión, Doctora LOURDES LOPEZ FLOREZ, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la diputada Doctora LILIA ESTHER MANGA SIERRA ponente del proyecto de ordenanza, propone Aprobar en primer debate el proyecto **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**., fue aprobado.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 2.000 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

COMISIÓN DE EDUCACION Y DEPORTES

LILIA MANGA SIERRA

JORGE LUIS ROSALES STEEL

JOSÉ MANUEL DANIES PANA

LOURDES LOPEZ FLOREZ

FERNANDO CADENA

Barranquilla, 02 ABR. 2014

Doctor
FEDERICO UCRÓS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
E. S. D.

af 61.
Rudy Cayula
Abril 2 2014
Hoy 10:43 am

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza referido para autorizar de manera expresa al Gobernador del Departamento del Atlántico a realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de su obligación Legal y Constitucional enmarcadas en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994, de prestar el servicio público de educación y buscando dotar a sus docentes y educandos de las mejores instalaciones y mobiliario escolar para facilitar el aprendizaje, ha venido gestionando recursos que, sumados a esfuerzos con rentas propias, han permitido mejorar la infraestructura de un número significativo de establecimientos educativos oficiales en lo que va corrido de la administración.

Sin embargo factores varios, tales como el incremento de la cobertura en educación básica y media, la necesidad de descentralizar la educación superior, la demanda de mejores ambientes pedagógicos que respondan al mejoramiento de la calidad, la implementación de jornadas únicas, entre otros, generan la necesidad de ejecutar proyectos de infraestructura educativa de gran envergadura que superan la capacidad de contratación y de negociar empréstitos autorizada al Señor Gobernador.

Así pues, el Departamento del Atlántico ha suscrito los convenios No.1303 con el Ministerio de Educación Nacional para la ejecución de dos proyectos que benefician a las I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. de Santa Cruz, en el corregimiento de Luruaco, con la reposición y ampliación de la infraestructura educativa existente; y el No.1260 que fue suscrito entre el Ministerio de Educación y FINDETER, al cual se adhirió el Departamento del Atlántico, conjuntamente con el Municipio de Galapa, para efectuar los estudios, diseños y ejecución de obra de un Megacolegio en el sector de Villa Olímpica en Galapa, y conjuntamente con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectuar los estudios, diseños y ejecución de obra de un Megacolegio en el sector de Villas de San Pablo.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a las necesidades reconocidas, es compromiso del Departamento realizar los trámites presupuestales y administrativos necesarios, que conlleven a la gestión y ejecución efectiva de los recursos, incluyendo la autorización para adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, y la contratación para la ejecución de obras de infraestructura educativa a realizar, a través de los convenios anteriormente mencionados, así:

PROYECTOS CON COMPROMISOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDAS	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
1. Nueva infraestructura educativa Sector Villa Olímpica (Galapa)	\$2.500.000.000
2. Nueva infraestructura educativa Sector Villas de San Pablo (Barranquilla)	\$2.000.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	VALOR APORTE
1. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Nuestra Señora del Rosario de Pitalito (Polonuevo)	\$2.150.000.000
2. Nueva infraestructura educativa para reposición de la I.E. Playa Mendoza (Tubará)	\$2.150.000.000
PROYECTOS A CONTRATAR CON RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LEY 21 DE 1.982	VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO
1. Reposición parcial de infraestructura educativa de la I.E. Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia)	\$1.835.390.886
2. Ampliación de la infraestructura educativa de la I.E. de Santa Cruz (Santa Cruz, Luruaco)	\$888.609.115
VALOR TOTAL PROYECTOS	\$11.524.000.001

Las obras correspondientes a los proyectos priorizados, relacionadas en el cuadro anterior, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2014, y su valor supera la capacidad de contratación autorizada al Señor Gobernador.

Atendiendo todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, de acuerdo a los proyectos listados en el cuadro inmediatamente anterior, y poder a través de la ejecución de los mismos, satisfacer las necesidades priorizadas en materia de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar.

Los anteriores proyectos, serán financiados tal como se indica a continuación:

CONV	PROYECTO	MEN	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	ALCALDÍA DE GALAPA	TOTAL
1260	Villas San Pablo	8.000.000.000	2.000.000.000		10.000.000.000
1260	Villa Olímpica	5.000.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	10.000.000.000
1303	Reposición Parcial de la Infraestructura Educativa de la I.E. Francisco Javier Cisneros (Puerto Colombia) y Ampliación de la Infraestructura Educativa de la I.E. de Santa Cruz (Luruaco)	1.906.800.001	817.200.000		2.724.000.001
	I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)		2.150.000.000		2.150.000.000
	I.E. Playa Mendoza (Tubará)		2.150.000.000		2.150.000.000
	TOTAL	14.906.800.001	9.617.200.000	2.500.000.000	27.024.000.001

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Numeral 9º del Art. 300 de la C.N, establece como facultades de las asambleas departamentales:

"...9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales..."
(negrilla fuera del texto)

CONCLUSIONES

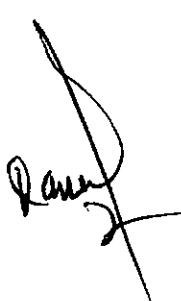
De acuerdo a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice al Gobernador del Departamento del Atlántico a realizar aportes a convenios específicos y celebrar contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico, necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo en diferentes instituciones educativas relacionadas.

Cordialmente,

JAIME LUIS BERDUGO PEREZ

Secretario del Interior

Encargado de las funciones de Gobernador.



ORDENANZA No. _____ de 2014

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS
ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE
MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a adelantar los procesos de aporte de recursos a convenios específicos, que corresponden en obligatoriedad al Departamento, de acuerdo al Convenio de adhesión No.1260 suscrito con FINDETER y el MEN, por **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000)** con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en la I.E. tipo megacolegio, del sector de Villa Olímpica, de Galapay en la I.E. en el sector de Villas de San Pablo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los procesos de contratación de las obras objeto de los proyectos con asignación de Ley 21 de 1.982, del Convenio 1303 y recursos propios, por **SIETE MIL VEINTICUATRO MILLONES UN PESO (\$7.024.000.001)**, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las I.E. de Pitalito I.E. Nuestra Señora de Pitalito, de Polonuevo; I.E. de Playa Mendoza, de Tubará; I.E. Francisco Javier Cisneros de Puerto Colombia y la I.E. Agropecuaria de Santa Cruz, en Luruaco.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda de Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados, del uso de las autorizaciones conferidas a través de la presente ordenanza. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

LOURDES LÓPEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JUAN MANOTAS ROA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720001143

PAG 1 DE 2

Barranquilla, 31-03-2014

Doctor
CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
SECRETARÍA JURÍDICA
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico de Proyecto de Ordenanza.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECIFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

La secretaría de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la vigencia 2014, se encuentra el programa "Atlántico más educado", subprograma "Modernización y relocalización de la infraestructura educativa", artículo 25540 "Construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico", con una apropiación de \$3.819.264.284 y cuenta con unos recursos del balance que se adicionarán para la financiación de los proyectos.

Estos proyectos serán financiados con recursos del presupuesto de la Gobernación del Atlántico, del Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía del Municipio de GALAPA en la siguiente forma:

CONVENIO	PROYECTO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	GOBERNACION DEL ATLANTICO	ALCALDIA GALAPA	TOTAL
1260	Villa San Pablo	8.000.000.000	2.000.000.000		10.000.000.000
1260	Villa Olímpica	5.000.000.000	2.500.000.000	2.500.000.000	10.000.000.000
1303	Reposición parcial de Infraestructura I.E Técnica Comeercial Francisco Javier Cisnero (Puerto Colombia) y Ampliación de la Infraestructura educativa de la I.E. de Santa Cruz (Santa Cruz, Luruaco)	1.906.800.001	817.200.000		2.724.000.001
	I.E. Nuestra Señora del Rosario (Polonuevo)		2.150.000.000		2.150.000.000
	I.E. Playa Mendoza (tubará)		2.150.000.000		2.150.000.000
	TOTAL	14.906.800.001	9.617.200.000	2.500.000.000	27.024.000.001



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20140720001143

PAG 2 DE 2

Cabe anotar, que con anterioridad con radicado No. 20140720000603 se emitió concepto técnico al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A CONTRATAR LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DOTACION EN MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", correspondiente a los recursos del convenio 1303.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

26

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1000 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A., constituido por FINDETER, en una cuenta independiente por cada aportante. 6. Que acorde al plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución de los proyectos se financiarán con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor total de \$33.000.000.000, que se determinará en los respectivos contratos de adhesión y adición que se celebren¹. 7) Que para el proyecto denominado Las Gardenias, el Distrito de Barranquilla realizará un aporte representado en: a) licencias de urbanismo y construcción, ambiental y demás que se requieran para el desarrollo del proyecto, lo cual incluye asumir los costos para la solicitud, trámite y expedición, b) costos de conexiones provisionales de obra (incluyendo los trámites) a los servicios públicos para el desarrollo de las obras y costos de conexiones definitivas de servicios públicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas), c) predio donde se desarrollará el proyecto y d) recursos de contrapartida correspondientes a la vigencia 2014, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del contrato interadministrativo No. 1000 de 2013. 8) Que el Contrato Interadministrativo mencionado establece el marco bajo el cual debe entenderse, interpretarse y ejecutarse el objeto y recursos del presente contrato de adhesión. Por lo anterior las partes acuerdan.

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es adherirse al contrato interadministrativo N°. 1000 celebrado entre el MEN Y FINDETER cuyo objeto es: *"prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorias, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa, en los municipios que priorice el Ministerio de Educación, o los que sean definidos por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. En desarrollo de este objeto, las partes convienen en utilizar el vehículo financiero dispuesto por Findeter, para recaudar y administrar los recursos públicos que las partes o demás aportantes transfieran al Patrimonio Autónomo indicado más adelante. En consecuencia, FINDETER actúa como prestador del servicio de asistencia técnica y administrador de los recursos y, el Comité Fiduciario que se indicará posteriormente, recibirá, administrará y aprobará el pago de recursos destinados a la contratación de las obras e interventorias correspondiente a los proyectos de infraestructura educativa"*.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: 1) Administrar los recursos que le transfiera el DISTRITO como contrapartida a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. 2) Cumplir con todas las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera – Obligaciones de FINDETER- del contrato interadministrativo No. 1000 suscrito entre el Ministerio de Educación y Findeter el día 2 de octubre de 2013. 3) Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente Contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Aportar, el lote de titularidad del DISTRITO según escritura pública 2.498 del 12 de septiembre de 2013 de la Notaría Tercera de BARRANQUILLA e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-500932, libre de gravámenes en el cual se llevará a cabo la construcción

¹ Contrato Interadministrativo No. 1.000 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER del 2 de octubre de 2013, considerando No. 21.

Q. 2

}

26

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1000 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A., constituido por FINDETER, en una cuenta independiente por cada aportante. 6. Que acorde al plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución de los proyectos se financiarán con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor total de \$33.000.000.000, que se determinará en los respectivos contratos de adhesión y adición que se celebren¹. 7) Que para el proyecto denominado Las Gardenias, el Distrito de Barranquilla realizará un aporte representado en: a) licencias de urbanismo y construcción, ambiental y demás que se requieran para el desarrollo del proyecto, lo cual incluye asumir los costos para la solicitud, trámite y expedición, b) costos de conexiones provisionales de obra (incluyendo los trámites) a los servicios públicos para el desarrollo de las obras y costos de conexiones definitivas de servicios públicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas), c) predio donde se desarrollará el proyecto y d) recursos de contrapartida correspondientes a la vigencia 2014, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del contrato interadministrativo No. 1000 de 2013. 8) Que el Contrato Interadministrativo mencionado establece el marco bajo el cual debe entenderse, interpretarse y ejecutarse el objeto y recursos del presente contrato de adhesión. Por lo anterior las partes acuerdan.

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es adherirse al contrato interadministrativo N°. 1000 celebrado entre el MEN Y FINDETER cuyo objeto es: *"prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorías, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa, en los municipios que priorice el Ministerio de Educación, o los que sean definidos por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. En desarrollo de este objeto, las partes convienen en utilizar el vehículo financiero dispuesto por Findeter, para recaudar y administrar los recursos públicos que las partes o demás aportantes transfieran al Patrimonio Autónomo indicado más adelante. En consecuencia, FINDETER actúa como prestador del servicio de asistencia técnica y administrador de los recursos y, el Comité Fiduciario que se indicará posteriormente, recibirá, administrará y aprobará el pago de recursos destinados a la contratación de las obras e interventorías correspondiente a los proyectos de infraestructura educativa"*.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: 1) Administrar los recursos que le transfiera el DISTRITO como contrapartida a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. 2) Cumplir con todas las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera - Obligaciones de FINDETER- del contrato interadministrativo No. 1000 suscrito entre el Ministerio de Educación y Findeter el día 2 de octubre de 2013. 3) Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente Contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Aportar, el lote de titularidad del DISTRITO según escritura pública 2.498 del 12 de septiembre de 2.013 de la Notaría Tercera de BARRANQUILLA e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-500932, libre de gravámenes en el cual se llevará a cabo la construcción

¹ Contrato Interadministrativo No. 1.000 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER del 2 de octubre de 2013, considerando No. 21.

Q. 2

}

27

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1000 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

educativa. 2) Asistir a los Comités Fiduciarios y Técnico, cuando sean convocados por la Fiduciaria, para estos comités el DISTRITO tendrá voz pero no tendrá voto. 3) Suministrar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. 4) Aportar como contrapartida y poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato. 5) Realizar las actividades necesarias para la socialización del proyecto con la comunidad. 6) Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el DISTRITO designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de éste contrato. 7) Participar en el Comité Técnico donde se aprueben, con voz y sin voto los estudios y diseños entregados por el contratista seleccionado aprobados por la interventoría contratada para este fin. 8) Responder las solicitudes que el MINISTERIO, FINDETER, contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente contrato. 9) Solicitar prorroga al Contrato en caso de ser necesario, sin que la prorroga sea mayor a la vigencia del contrato interadministrativo No. 1000 de 2013. 10) Recibir la totalidad de las obras del proyecto ejecutadas en desarrollo del presente contrato, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez estén culminadas y verificadas por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas, lo cual se hará constar en el Acta de Recibo correspondiente. 11) Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato de adhesión. 12) En general, las demás inherentes al objeto del presente Contrato y las que le sean aplicables del contrato interadministrativo No. 1000 celebrado entre el MINISTERIO y FINDETER.

PARÁGRAFO: El Distrito se obliga a liberar la hipoteca con cuantía indeterminada constituida sobre el lote en el cual se desarrollará el proyecto, a más tardar el 31 de diciembre de 2013, para lo cual allegará el certificado de tradición y libertad correspondiente.

CLAUSULA CUARTA.- COMITÉ DE OBRA.- El DISTRITO Participará en las reuniones de los Comités de Obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del proyecto y matrícula profesional vigente. El profesional designado por la Alcaldía tendrá voz pero no tendrá voto.

Igualmente harán parte del Comité de obra, el Director de obra, Director de interventoría y el Técnico designado por Findeter.

Los comités se realizarán por lo menos una vez al mes, y como resultado de los mismos se levantarán actas con los compromisos estipulados y la agenda del día trabajado.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente contrato de adhesión será igual al del contrato No. 1000 de 2013. Para el efecto se suscribirá un acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de ejecución del mismo.

7

Edgardo

27

28

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1000 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente contrato se ejecutará en el Distrito de Barranquilla, (Departamento de Atlántico).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- APORTES DE LA ADHESION: EL DISTRITO aportará a más tardar el 30 de noviembre de 2013 la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para su desarrollo.

PARAGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO se compromete a incluir la partida con destinación específica en el proyecto de presupuesto 2014 correspondiente a los recursos de contrapartida, para lo cual una vez aprobado el presupuesto para la vigencia 2014 se suscribirá un adicional al presente contrato de adhesión incorporando estos recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo para entregar los permisos, licencias y autorizaciones, podrá ser ampliado por FINDETER mediante comunicación escrita previa solicitud del DISTRITO.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO 1000 DE 2013. Con la firma del presente documento el DISTRITO manifiesta que ha leído el contrato No. 1000 de 2013 suscrito entre el MEN y FINDETER, objeto de esta adhesión en su integridad y que se compromete con las cláusulas allí dispuestas.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios del Ministerio y Findeter asignados en el contrato 1.000 de 2013. Para el caso del DISTRITO por el Secretario de Educación Distrital o a quien este delegue por escrito. Estas personas realizarán la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del contrato de adhesión. Además desarrollarán las siguientes actividades: 1.- Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato de adhesión con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2.- Eventualmente solicitar a FINDETER soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión. 3.- Autorizar el desembolso de los recursos comprometidos por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato de adhesión y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato: a) Por mutuo acuerdo. b) Por ejecución del objeto del presente Contrato. c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Contrato. d). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Contrato debidamente justificadas. e) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, previa verificación del debido

Qu. 2

△

Ejane

29

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER - Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1000 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

proceso. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Contrato No. 1000 de 2013, previa verificación del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) A FINDETER en la Calle 103 No. 19-20 tercer piso, Bogotá D.C. b) A MINISTERIO en la calle 43 N°. 57-14 Bogotá D.C. c) Al DISTRITO en la Calle 34 No. 43 - 31.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio contractual.

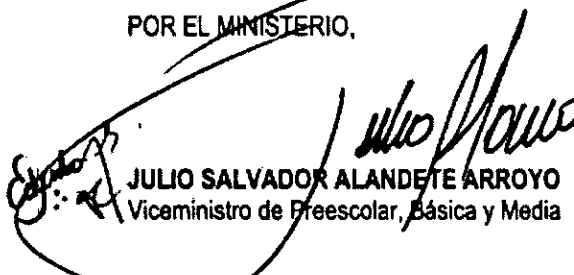
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato de adhesión los siguientes documentos: 1) Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes. 2) Contrato 1000 de 2013 suscrito entre El Ministerio de Educación y FINDETER y 3) Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente contrato de adhesión.

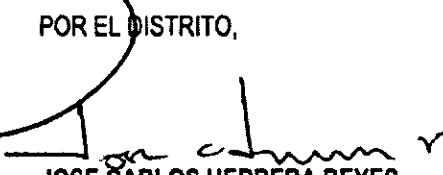
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los, **7 - NOV. 2013**

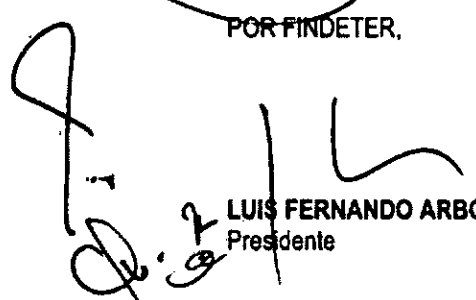
POR EL MINISTERIO,

POR EL DISTRITO,


JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Viceministro de Preescolar, Básica y Media


JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación

POR FINDETER,


LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZÁLEZ
Presidente

Requiere el Sr. Carlos Prater
ene 20/2014

Correspondencia 30



Bogotá

Señores
Gobernación del Atlántico
JOSE ANTONIO SEGBRE B.
Gobernador
Calle 40 No. Carreras 45 y 46
Barranquilla

Findeter Fecha: 2014-01-21 11:44:21
Radicado: 14-160-9-000417
Tipo: Solicitud Asunto: SOLICITUD INFORMACION
Número: 2 Destinatario: JOSE ANTONIO SEGBRE BER

Asunto: Solicitud información Megacolegio



Sección Gestión Documental
Despacho - No. 20140600033672
Fecha Radicado: 2014-01-22 08:27:53
Anexos: 2 FOLIOS

Respetado señor Gobernador:

Como es de su conocimiento el Ministerio de Educación Nacional y FINDETER suscribieron el contrato N° 1260 para prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorías, para Megacolegios a desarrollarse en los municipios priorizados por el Ministerio de Educación, o los que sean definidos por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato.

En el marco de dicho contrato se suscribió el de adhesión entre EL MINISTERIO EDUCACION NACIONAL , FINDETER, EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALCALDIA DE GALAPA, el cual establece en cláusula TERCERA numeral 4) : " aportar como contrapartida y poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato." de acuerdo a lo anterior y al cuadro de contrapartidas establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACION el proyecto en Villa Olímpica tiene el siguiente esquema financiero :

NOMBRE DEL APORTANTE	AVALOR APOORTE
Ministerio de Educación Nacional (MEN)	\$ 5.000'000.000.00
Alcaldía de Galapa	\$ 2.500'000.000.00
Gobernación del Atlántico	\$ 2.500'000.000.00
Valor Total Megacolegio	\$10.000'000.000.00

Recibido
22/01/14

Para iniciar el proceso de contratación de los estudios, diseños, ejecución de obra e interventoría que tiene un valor de diez mil millones (\$ 10.000'000.000.00), el Departamento debe aportar recursos por un valor de dos mil quinientos millones (\$ 2.500'000.000.00) pesos.

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

PROSPERIDAD PARA TODOS

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co



Por lo anterior, le solicitamos gentilmente enviar a FINDETER, con copia al Ministerio Educación Nacional (MEN), el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con vigencia 2014, por un valor de dos mil quinientos millones (\$ 2.500'000.000.00) de pesos, para adelantar los procesos nombrados anteriormente.

Quedamos atentos a su respuesta,

Cordialmente,



ANA MARIA CIFUENTES PATIÑO
Vicepresidenta técnica

Vo.Bo. J. Andrés Torres R.
Gerente Infraestructura

c.c. Miguel Calderón M. Subdirección de Acceso, Ministerio Educación Nacional
c.c. Sergio Martínez, Ministerio de Vivienda

APROYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 Bogotá, D.C. - Colombia www.findeter.gov.co



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

ROXANA SEGOVIA DE CABRALES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.422.851, su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, conforme consta en el Decreto de Nombramiento No. 2220 del 29 de octubre de 2012 y acta de posesión del 1 de noviembre de 2012 y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 10083 de 2012, quien para efectos del presente Contrato interadministrativo se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte Por otra, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.151.912, expedida en Bogotá con domicilio en Bogotá D.C., obrando como Presidente Suplente de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - **FINDETER**, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; cuya responsabilidad está a cargo del Estado, de la familia y de la sociedad. 2.- Que la Corte Constitucional, al pronunciarse sobre el derecho a la educación, ha manifestado que el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los menores una oferta educativa que debe cumplir con cuatro características: asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad; definiendo la asequibilidad como "la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras". 3.- Que el artículo 51 de la Constitución establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. 4.- Que la Ley 1537 de 2012 tiene como objetivo señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda. 5.- Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 establece que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. 6.- Que la asignación de viviendas con la modalidad de subsidio en especie (SFVE) debe beneficiar preferentemente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. 7.- Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que tiene entre sus funciones ejecutar los recursos y desarrollar las actividades necesarias para la habilitación de suelos urbanizados y el desarrollo de Macroproyectos de Interés Nacional. 8.- Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda se encuentran adelantando una serie de proyectos de vivienda en todo el país, contenidos en el anexo técnico del presente contrato. 9.- Que el artículo 3°, literal g, de la Ley 1537 de 2012 establece la coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales, entre otros temas, para priorizar la construcción, dotación y operación de los servicios complementarios a la vivienda: educación, salud, seguridad, bienestar social, tecnologías de la información y las comunicaciones y la instalación de servicios públicos domiciliarios, entre otros, de acuerdo con los lineamientos definidos por los Ministerios respectivos en los proyectos de Vivienda de Interés Social y

¹ Sentencia T-787 de 2006



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

Vivienda de Interés Prioritario y macroproyectos de interés social nacional. 10.- Que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribieron convenio marco de Cooperación cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para en conjunto con las entidades territoriales, garantizar el acceso al servicios educativo en condiciones de calidad e implementar programas y proyectos de educación orientados a la equidad social y calidad de vida de los niños, niñas, jóvenes y familias que ocupen vivienda de interés social y prioritario que hacen parte del programa de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en todo el territorio nacional". 11. Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación, para el proyecto Más y Mejores Espacios, para financiar o cofinanciar, de conformidad con las posibilidades de las entidades territoriales, la construcción de infraestructura educativa para los proyectos mencionados. 12.- Que en atención a la cantidad de viviendas construidas, al número de personas que las habitarán, a la carencia de infraestructura educativa aledaña y a la disponibilidad de un predio suficiente para la construcción de la obra, el Ministerio de Educación considera necesario construir planteles educativos oficiales de primaria y secundaria para garantizar la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la educación. 13.- Que de conformidad con las disposiciones del artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden celebrar directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de tales contratos tengan relación directa con el objeto, señalado en la ley o en sus reglamentos, de la entidad ejecutora. 14.- Que la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., sigla Findeter tiene por objeto social la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria; entre otros. 15.- Que la Misión de FINDETER es apoyar el Desarrollo Sostenible del País. Generando Bienestar en las Regiones. 16.- Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f, que FINDETER podrá celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2 del artículo 268 de dicho estatuto. 17.- Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en el literal d del numeral 2 del artículo 268, que la financiera podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas relacionados, con la construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos oficiales de primaria y secundaria". 18.- Que debido a la carencia de instituciones educativas y en virtud a la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y macroproyectos de interés social nacional, se hace indispensable aunar esfuerzos para la construcción de nueva instituciones de educación primaria y secundaria, en cada uno de los entes territoriales mencionados. 19.- Que de conformidad con lo anterior EL MINISTERIO, evaluó y aprobó la construcción de planteles oficiales de educación primaria y secundaria en los siguientes municipios a fin de brindar cobertura en los nuevos desarrollos urbanísticos promovidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo: 1. Barranquilla, proyecto denominado "Las Gardenias" 2. Valledupar, proyecto denominado "Urbanización Nando Marin" 3. Montería, proyecto denominado "Urbanización: El Recuerdo" 4. Cali, proyecto denominado "Urbanización Casas de Llano Verde" y 5. Cartagena, proyecto denominado "Ciudad del Bicentenario". 20.- El MINISTERIO, a través del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y ambientales de dichos proyectos, comunicó al MUNICIPIO(S) el concepto de viabilidad de los proyecto, igualmente indicó al Municipio(s) la necesidad de suscribir un contrato de adhesión entre EL MINISTERIO, FINDETER y el MUNICIPIO, en la cual se establezcan las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero y se definirá la contrapartida que aportarán los municipios, así como las obligaciones y deberes a cargo de estos. 21.- Que acorde al plan financiero viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución de los proyectos se financiarán con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor total de \$33.000.000.000 y con recursos propios provenientes de cada uno de los MUNICIPIOS seleccionados, que se determinará en los respectivos contratos de adhesión 22.- Que para el desarrollo del objeto del presente contrato, FINDETER suscribió con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto es: "(i) La transferencia a la Fiduciaria a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente, de Los Recursos, provenientes de los convenios que suscriba con cualquier entidad pública; (ii) La conformación de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos. (iii) La administración de los recursos económicos recibidos. (iv) La



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20143000010873

Pag 1 de 1

Barranquilla, 26-05-2014

Doctora

MALKA IRINA LEON CARRILLO

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

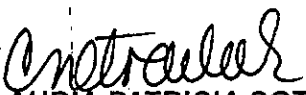
E.S.D.

Referencia: ordenanzas

Para su consideración y fines pertinentes remito las presentes ordenanzas que a continuación detallamos:

- Ordenanza No 000216 del 19 de mayo de 2014, "POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2014, PARA REALIZAR ADICIONES, CREAR PARTIDAS, REDUCCIONES, INCORPORACIONES Y TRASLADOS QUE AJUSTEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS DE INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
- Ordenanza No 000217 del 19 de mayo de 2014, "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A REALIZAR APORTES A CONVENIOS ESPECÍFICOS Y CELEBRAR CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA SOTO DE LA ESPRIELLA
Secretaría Jurídica

DIANA CUBA
27 MAY 2014
2:44 pm



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

Inversión de los recursos administrados en los términos establecidos en el numeral 7.3 de la cláusula séptima (7ª). (v) Adelantar las actividades que se describen en este contrato para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. (vi) La realización de los pagos derivados de los contratos que se suscriban en desarrollo del presente contrato, con la previa autorización expresa y escrita del Interventor y aprobación del Comité Fiduciario". 23.- Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2º señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". 24 Que el Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Establece "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". 25.- Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Contratos entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando un servicio eficiente y oportuno. 26.- Que mediante la suscripción del presente contrato, se crea el marco jurídico para la evaluación y contratación de obras e interventorias en los Municipios señalados en el anexo 1, así como las obligaciones, deberes y condiciones económicas que regirán los contratos subsidiarios que de este se deriven. 27.- Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 9670 del 29 de Julio de 2013 debidamente publicada en el Secop y en el Diario Oficial 48.869 del 1/08/2013, se acogió al Régimen de transición establecido en el artículo 162 numeral 2do del Decreto 1510 de 2013, para continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012, a fin de realizar los respectivos ajustes a los procedimientos internos para contratar con lo ordenado por el Decreto 1510 de 2013, los cuales no podrán superar el 31 de Diciembre de 2013. Por lo anterior el presente contrato se regirá por lo establecido en el Decreto 734 de 2012, con el límite temporal establecido. Así las cosas de conformidad con lo anterior las partes acuerdan.

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato interadministrativo tiene por objeto prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorias, correspondientes a los proyectos de infraestructura educativa, en los municipios que priorice el Ministerio de Educación, o los que sean definidos por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato. En desarrollo de este objeto, las partes convienen en utilizar el vehículo financiero dispuesto por Findeter, para recaudar y administrar los recursos públicos que las partes o demás aportantes transfieran al Patrimonio Autónomo indicado más adelante. En consecuencia, FINDETER actúa como prestador del servicio de asistencia técnica y administrador de los recursos y, el Comité Fiduciario que se indicará posteriormente, recibirá y administrará los recursos destinados a la contratación de las obras e interventorias correspondiente a los proyectos de infraestructura educativa.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE MINISTERIO: 1) Transferir al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., los recursos mediante un único desembolso, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Contrato, sujeto a PAC, una vez se hayan suscrito los contratos de adhesión con las entidades territoriales beneficiarias de este proyecto. 2) Ejercer la supervisión del Contrato. 3) Asistir a los Comités Fiduciario y Técnico, cuando sea convocado por la Fiduciaria. 4) Remitir a FINDETER la información técnica, legal, financiera y ambiental que sirvió de sustento para la escogencia de los municipios por parte DE EL MINISTERIO, como benefactor del proyecto de infraestructura educativa. 5) Liderar la interacción con los entes territoriales a quienes les fuera emitido el concepto de viabilidad otorgado por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media. 6) Informar a Findeter y al comité fiduciario, los proyectos que se realizarán con cargo a los recursos que transferirá al Patrimonio Autónomo, en virtud del presente contrato. 7) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del presente contrato. 8) Definir a la terminación del presente contrato la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por el Ministerio, que no fueron ejecutados, en un plazo no superior a quince (15) días contados desde la terminación del plazo contractual. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato.



1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: 1) Administrar los recursos públicos que le transfiera el MINISTERIO y los MUNICIPIOS como contrapartida a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. 2) Realizar la verificación jurídica de la titularidad de los predios, que los lotes hagan parte de las zonas destinadas para el equipamiento de cada proyecto y que cumplan con las normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial, en el cual se propone llevar a cabo el proyecto de infraestructura educativa. 3) Elaborar los Estudios Previos y los Términos de Referencia para la contratación de los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorias correspondientes, garantizando que se acaten los principios que rigen la contratación pública, incluyendo garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: anticipo, calidad, cumplimiento, estabilidad de la obra, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo construcción según corresponda. 4) Presentar los Estudios Previos y los Términos de Referencia para aprobación del Comité Fiduciario constituido al interior del Patrimonio Autónomo. 5) Poner a disposición el esquema fiduciario que a través del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo seleccionará y adjudicará al contratista que ejecutará la obra objeto del presente Contrato y a quién realizará la interventoría respectiva. 6) Evaluar a los proponentes que presenten propuestas para los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorias correspondientes, para posteriormente presentar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad recomendando la selección. 7) Presentar Informes mensuales de ejecución financiera y Técnica del Contrato. 8) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 9) Entregar al Ministerio de Educación Nacional una vez finalizado el plazo contractual, los documentos que en desarrollo del contrato se haya producido, e igualmente todos los archivos que se haya generado en cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la Ley General de Archivo y los procedimientos de la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, debidamente escaneados, y a la Subdirección de Gestión Administrativa los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. 10) Participar y apoyar al MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 11) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 12) Colaborar con el Ministerio de Educación Nacional en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato. 13) Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. 14) Utilizar la imagen del MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

TERCERA.- COMITÉ FIDUCIARIO - FINDETER se obliga a : 1) Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A, el cual tomará las decisiones tendientes a la ejecución del objeto del presente contrato, aprobará el Manual Operativo, tomará las decisiones de adjudicación y selección de contratista(s) para la infraestructura educativa de que trata el objeto del presente Contrato y responderá las inquietudes que formulen los posibles oferentes. Así mismo, el Comité Fiduciario establecerá las condiciones de ejecución de los recursos que EL MINISTERIO y los MUNICIPIOS transfieran al Patrimonio Autónomo. Este comité estará integrado por parte de Findeter de la siguiente manera:

Principales	Suplentes
Secretario General	Vicepresidente de Operaciones
Vicepresidente Financiero	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Vicepresidente Técnico	Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano



Libertad y Orden
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

Quienes actuarán con voz y voto, y por parte del Ministerio de Educación la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado, quien actuará con voz y voto. Así mismo, participará la fiduciaria con voz, pero sin voto. 2) Instruir al Patrimonio Autónomo que se constituya para realizar los trámites contractuales a que haya lugar con el fin de realizar los procesos de contratación de las personas naturales y jurídicas para ejecutar el objeto del contrato. 3) Asistir al Comité Fiduciario, cuando sea convocado por la Fiduciaria. 4) Realizar acompañamiento en la socialización de los proyectos. 5) Hacer un archivo de la ejecución del Contrato y mantenerlo actualizado y a disposición de EL MINISTERIO y del MUNICIPIO(S). 6) Cumplir con la totalidad de especificaciones y obligaciones establecidas en el presente contrato. 7) Realizar la supervisión de la construcción objeto del contrato y así mismo realizar el seguimiento y las respectivas visitas para verificar la correcta ejecución del mismo. 8) Suscribir con el MINISTERIO y el MUNICIPIO acta de inicio y liquidación del presente contrato. 9) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter.

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO - FINDETER se obliga a: 1) Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A, de acuerdo al establecido en el Manual Operativo

QUINTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de ejecución del mismo, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo para realizar la contratación necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato con los recursos aportados por el MINISTERIO, será hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ciudad de Bogotá D.C.

SEPTIMA. VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El valor total de los recursos administrar en el presente contrato es por la suma de \$33.000.000.000.00, con cargo a los CDPS N° 181213 de 2013-09-27, Unidad Ejecutora 22-01-01- MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-GESTION GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-111-700-503-0-27-2758000 construcción de colegios recursos Decreto 1530 de 2013 Fuente Nación. Recurso 16, Situación CSF por valor de (\$11.000.000.000), expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, de los cuales se destinará la suma (\$11.000.000.000); CDP N°.180913 de 2013-09-27, Unidad Ejecutora 22-01-01- MINISTERIO EDUCACION NACIONAL-GESTION GENERAL, Posición Catalogo de Gasto C-111-700-503-0-27-2758000 construcción de colegios recursos Decreto 1530 de 2013 Fuente Nación, Recurso 11, Situación CSF por valor de (\$1.150.000.000), expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, de los cuales se destinará la suma (\$1.150.000.000); CDP N°.22713 de 2013-09-27, Unidad Ejecutora 22-01-01-004 MEN ESCUELAS E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982, Posición Catalogo de Gasto C-113-710-1-0-27-2757000 construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa, Fuente Nación, Recurso 16, Situación SSF por valor de (\$12.000.000.000), expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, de los cuales se destinará la suma (\$12.000.000.000); CDP N°.22813 de 2013-09-27, Unidad Ejecutora 22-01-01-004 MEN ESCUELAS E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982, Posición Catalogo de Gasto C-111-700-503-0-27-2757000 construcción, ampliación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa, Fuente Nación, Recurso 16, Situación SSF por valor de (\$8.850.000.000), expedido por el coordinador de presupuesto del Ministerio, de los cuales se destinará la suma (\$8.850.000.000).

La distribución de los recursos aportados por el MINISTERIO, será de la siguiente manera:

5



Libertad y Orden
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

Ente territorial	Aporte MEN
Barranquilla	5.000 millones
Valledupar	5.000 millones
Montería	5.000 millones
Cali	10.000 millones
Cartagena	8.000 millones
Total	33.000 millones

PARÁGRAFO: El MINISTERIO realizará las gestiones correspondientes ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.

OCTAVA.- ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS: Las partes acuerdan que los recursos aportados por EL MINISTERIO y los MUNICIPIOS que se adhieran para la ejecución del proyecto objeto del presente Contrato, y aquellos que llegare a aportar cualquier otra entidad para garantizar la ejecución de las obras e interventoría del proyecto, serán manejados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A., constituido por FINDETER, en una cuenta independiente para cada aportante.

NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: El Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER deberá reintegrar los rendimientos financieros (si los hubiere) a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que los establezca la normatividad aplicable y si no los hay justificar al final del convenio la razón

DECIMA.- VALOR Y PAGO DE LOS SERVICIOS DE FINDETER: Los servicios que prestará FINDETER, correspondientes a la ejecución de las actividades necesarias que permitan desarrollar el programa de infraestructura educativa objeto del presente contrato, corresponderán al 7% más IVA de los recursos ejecutados y transferidos al Patrimonio Autónomo por EL MINISTERIO, por cada actividad realizada por proyecto y expresada en un porcentaje del valor del proyecto a contratar, como se detalla a continuación:

- Administración de recursos. Se cobrará mensual el 2.0% sobre el valor de los recursos depositados en el encargo fiduciario.
- Elaboración de Estudios Previos, Términos de Referencia y evaluación de las propuestas. El 2.0% del valor de los contratos de obra celebrados. Se cobrará con factura contra proyecto adjudicado por parte del Comité Fiduciario en desarrollo de las convocatorias para la contratación de las obras.
- Ejecución y seguimiento. El 3.0% del valor de los proyectos contratados. Dicho valor se cobrará mensual con factura dividido en partes iguales según la duración del proyecto contratado y tres meses más.

Parágrafo: El porcentaje de remuneración que corresponde a FINDETER por concepto del cumplimiento de sus funciones será el establecido en la cláusula anterior más el IVA que dichas actividades causen.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATOS DE ADHESIÓN: Las partes acuerdan suscribir contratos de adhesión al presente contrato con cada uno de los MUNICIPIOS beneficiarios, en donde se especificarán las condiciones económicas y obligaciones a cumplir por parte de los entes territoriales con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato.



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: La supervisión del presente contrato, por parte de FINDETER estará a cargo de la Vicepresidente Técnica o a quien ella delegue por escrito y por el MINISTERIO, la Directora de Cobertura y Equidad o quien delegue el ordenador del gasto del Ministerio por escrito, mediando solicitud expresa para realizar el trámite. Estas personas realizarán la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del contrato. Además desarrollarán las siguientes actividades: 1.- Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2.- Eventualmente solicitar a FINDETER soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión. 3.- Autorizar el desembolso de los recursos comprometidos por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá modificarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre si, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente contrato, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes; así mismo, se convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero.

DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN: El presente Contrato se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del contrato durante el tiempo en que persistan.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por caso fortuito o fuerza mayor las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en

Q 2

P.

P. Pineda



Libertad y Orden
Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

1000

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -.

primer término una solución directa mediante conciliación, transacción. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato: a) Por mutuo acuerdo. b) Por ejecución del objeto del presente Contrato. c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Contrato. d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Contrato debidamente justificadas. e) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Contrato. **PARÁGRAFO.** En los contratos de adhesión se contemplarán estas mismas causales respecto de la entidad territorial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor.

VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) A FINDETER en la Calle 103 No. 19-20 tercer piso, Bogotá D.C. b) A MINISTERIO en la Calle 43 No. 57-14 Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio contractual.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes. 2) Anexo No. 1. Donde constan las especificaciones y condiciones del (los) proyecto(s) de infraestructura a realizar. 3) Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución requiere de su registro presupuestal.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **02 OCT. 2013**

POR EL MINISTERIO

ROXANA SEGOVIA DE CABRALES
Viceministra de Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Leonidas Lara Anaya
Revisó: Martha Rodelo- Jaime Afanador.- Sandra Royo Blanco -Dunía Montañez

POR FINDETER

HELMUTH BARROS PEÑA
Presidente Suplente

220101; CDP 181213; RP 902113 (02-10-13); \$11.000.000.000; REC:16; C-111-700-503-0-27-2758000
220101; CDP 180913; RP 902213 (02-10-13); \$1.150.000.000; REC:11; C-111-700-503-0-27-2758000
004; CDP 22713; RP 19113 (02-10-13); \$12.000.000.000; REC:16; C-113-710-1-0-27-2757000
004; CDP 22813; RP 19013 (02-10-13); \$8.850.000.000; REC:16; C-111-700-503-0-27-2757000

[Firma]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	22813	Fecha Registro:	2013-09-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto				
Valor Inicial:	8.850.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8.850.000.000,00	Saldo x Comprometer:	8.850.000.000,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	23613	Fecha Registro:	2013-09-26	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
004 MEN LEY 21 DE 1982	C-111-700-503-0-27-2757000 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	Nación	16	SSF					
Total:						8.850.000.000,00	0,00	8.850.000.000,00	8.850.000.000,00
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS,CONSTRUCCION DE OBRA E INTERVENTORIAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOL.2013/E35838								

Firma Responsable

ch

1901

411



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmmoscoso
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01-004
Fecha y Hora Sistema: 2013-09-27-09:57 a.m.

MANUEL ANTONIO MOSCOSO DIAZ
MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E
INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	22713	Fecha Registro:	2013-09-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto				
Valor Inicial:	12.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	12.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000.000,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	23513	Fecha Registro:	2013-09-26	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
004 MEN LEY 21 DE 1982	C-113-710-1-0-27-2757000 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	Nación	16	SSF					
Total:						12.000.000.000,00	0,00	12.000.000.000,00	12.000.000.000,00
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS,CONSTRUCCION DE OBRA E INTERVENTORIAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOL.2013IE35837								

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmmosco
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01
Fecha y Hora Sistema: 2013-09-27-10:12 a.m.
MANUEL ANTONIO MOSCOSO DIAZ
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	181213	Fecha Registro:	2013-09-27	Unidad / Subunidad Ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto				
Valor Inicial:	11.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	11.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	11.000.000.000,00		
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	204313	Fecha Registro:	2013-09-27	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
220101 MEN G. GENERAL	C-111-700-503-0-27-2758000 CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS RECURSOS DECRETO 1530 DE 2013	Nación	16	CSF					
Total:						11.000.000.000,00	0,00	11.000.000.000,00	11.000.000.000,00
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS,CONSTRUCCION DE OBRA E INTERVENTORIAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOL.2013IE35836								

Firma Responsable



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmoscoso
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01
Fecha y Hora Sistema: 2013-09-27-08:21 a.m.

MANUEL ANTONIO MOSCOSO DIAZ
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	180913	Fecha Registro:	2013-09-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto				
Valor Inicial:	1.150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	1.150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	1.150.000.000,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	204213	Fecha Registro:	2013-09-26	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
220101 MEN G. GENERAL	C-111-700-503-0-27-2758000 CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS RECURSOS DECRETO 1530 DE 2013	Nación	11	CSF					
Total:						1.150.000.000,00	0,00	1.150.000.000,00	1.150.000.000,00
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA LA CONTRATACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS,CONSTRUCCION DE OBRA E INTERVENTORIA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SOL.2013IE35835								

Firma Responsable



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante:

Mifonseca
22-01-01

JAVIER MAURICIO FONSECA SANCHEZ
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2013-10-02-03:37 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 181213 de fecha 2013-09-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	902113	Fecha Registro:	2013-10-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	11.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	11.000.000.000,00	Saldo x Obligar:	11.000.000.000,00	
TERCERO								
Identificación:	800096329	Razon Social:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDER			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA								
Numero:	000190653	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.		Tipo:	Ahorro	Estado: Registro Previo	
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificación:	45422851	Nombre:	ROXANA SEGOVIA DE CABRALES		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		
CAJA MENOR								
DOCUMENTO SOPORTE								
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1000/2013	Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
						Fecha:	2013-10-02	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-111-700-503-0-27-2758000 CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS RECURSOS DECRETO 1530 DE 2013	Nación	16	CSF		11.000.000.000,00			
Total:						11.000.000.000,00		11.000.000.000,00	11.000.000.000,00

Objeto: CONTRATO 1000/2013 CORDIS36715 ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMON RECURSOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA MPIOIS DEFINIDOS POR EL MEN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2013-10-31	11.000.000.000,00	11.000.000.000,00	NINGUNO



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHfonseca

Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante:

22-01-01

JAVIER MAURICIO FONSECA SANCHEZ

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2013-10-02-03:37 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 180913 de fecha 2013-09-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	902213	Fecha Registro:	2013-10-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	1.150.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	1.150.000.000,00	Saldo x Obligar:	1.150.000.000,00	

TERCERO

Identificacion:	800096329	Razon Social:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	Medio de Pago:	Abono en cuenta
			CUENTA BANCARIA		

Numero:	000190553	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A	Tipo:	Ahoro	Estado:	Registro Previo
---------	-----------	--------	----------------------	-------	-------	---------	-----------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	45422851	Nombre:	ROXANA SEGOVIA DE CABRALES	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
-----------------	----------	---------	----------------------------	--------	--

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	1000/2013	Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Fecha:	2013-10-02
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----------	-------	------------------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-111-700-503-0-27-2758000 CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS RECURSOS DECRETO 1530 DE 2013	Nación	11	CSF		1.150.000.000,00			
Total:						1.150.000.000,00		1.150.000.000,00	1.150.000.000,00

Objeto:	CONTRATO 1000/2013 CORDIS36715 ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMON RECURSOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA MPIOs DEFINIDOS POR EL MEN
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
220101 MEN - GESTION GENERAL	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2013-10-31	1.150.000.000,00	1.150.000.000,00	NINGUNO

	Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante		Usuario Solicitante:	MHfonseca	JAVIER MAURICIO FONSECA SANCHEZ
			Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	22-01-01-004	MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982
			Fecha y Hora Sistema:	2013-10-02-03:30 p.m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 22713 de fecha 2013-09-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	19113	Fecha Registro:	2013-10-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	12.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	12.000.000.000,00
				Tasa de Cambio:	0,00
				Saldo x Obligar:	12.000.000.000,00

TERCERO

Identificación: 800096329 Razon Social: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER Medio de Pago: Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero: 000190553 Banco: BANCO DE BOGOTA S. A. Tipo: Ahorro Estado: Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación: 45422851 Nombre: ROXANA SEGOVIA DE CABRALES Cargo: VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

CAJA MENOR

Identificación: Fecha de Registro: Numero: 1000/2013 Tipo: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Fecha: 2013-10-02

DOCUMENTO SOPORTE

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
004 MEN LEY 21 DE 1982	C-113-710-1-0-27-2757000 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Nación	16	SSF		12.000.000.000,00			
Total:						12.000.000.000,00		12.000.000.000,00	12.000.000.000,00

Objeto: CONTRATO 1000/2013 CORDIS36715 ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMON RECURSOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA MPIOIS DEFINIDOS POR EL MEN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
004 MEN LEY 21 DE 1982	6-8 CNS - INVERSION ORDINARIA NACIÓN SSF	2013-10-31	12.000.000.000,00	12.000.000.000,00	NINGUNO

[Handwritten signature]

47

47



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHjfonseca
22-01-01-004

JAVIER MAURICIO FONSECA SANCHEZ
MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E
INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982

Fecha y Hora Sistema: 2013-10-02-03:29 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 22813 de fecha 2013-09-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	19013	Fecha Registro:	2013-10-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	8.850.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	8.850.000.000,00	Saldo x Obligar:	8.850.000.000,00	
TERCERO								
Identificacion:	800096329	Razon Social:	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER			Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA								
Numero:	000190553	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.		Tipo:	Ahorro	Estado: Registro Previo	
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificacion:	45422851	Nombre:	ROXANA SEGOVIA DE CABRALES		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA		
CAJA MENOR								
DOCUMENTO SOPORTE								
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	1000/2013	Tipo:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
						Fecha:	2013-10-02	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
004 MEN LEY 21 DE 1982	C-111-700-503-0-27-2757000 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Nación	16	SSF		8.850.000.000,00			
Total:						8.850.000.000,00		8.850.000.000,00	8.850.000.000,00

Objeto: CONTRATO 1000/2013 CORDIS36715 ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMON RECURSOS ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PROYECTOS INFRAESTRUCTURA MPIOIS DEFINIDOS POR EL MEN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
004 MEN LEY 21 DE 1982	6-8 CNS - INVERSION ORDINARIA NACIÓN SSF	2013-10-31	8.850.000.000,00	8.850.000.000,00	NINGUNO

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1260 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Entre los suscritos a saber de una parte, JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.715.263, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL identificado con NIT 899999001-7, en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante Decreto No. 2244 del 15 de octubre de 2013 y debidamente posesionado y facultado para contratar, de conformidad con la Resolución No. 10083 de 2012 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO por una parte, por otra, ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.748.654, expedida en Ibagué (Tolima) con domicilio en Bogotá D.C., obrando como Vicepresidente Técnica de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará FINDETER, JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.738.052, expedida en Barranquilla, Atlántico, posesionado mediante acta No. 0002 del 01 de enero de 2012, en su calidad de Gobernador, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, que en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO y JOSÉ CARLOS HERRERA REYES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.639.482, expedida en Sabanalarga, Atlántico, posesionado mediante acta del 03 de enero de 2012, en su calidad de Secretario de Educación Distrital, actuando en nombre y representación del DISTRITO DE BARRANQUILLA debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante el Decreto 0202 del 18 de enero de 2012 y, que en adelante se denominará EL DISTRITO, hemos acordado celebrar el presente contrato de adhesión, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; cuya responsabilidad está a cargo del Estado, de la familia y de la sociedad. 2.- Que el artículo 51 de la Constitución establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna y que Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. 3.- Que en virtud de lo anterior el Ministerio de Educación Nacional y Findeter suscribieron el día 7 de noviembre de 2013 el Contrato Interadministrativo No. 1260 cuyo objeto es "(...)prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de los estudios, diseños y construcción de las obras e interventorías, para megacoledios a desarrollarse en los municipios priorizados por el Ministerio de Educación, o los que sean definidos por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del presente contrato". 4.- Que de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato interadministrativo No. 1260, el MINISTERIO y FINDETER acuerdan suscribir "contratos de adhesión con cada uno de los municipios beneficiarios, en donde se especificarán las condiciones económicas y obligaciones a cumplir por parte de los entes territoriales con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato". 5. Que de conformidad con la cláusula OCTAVA del contrato interadministrativo No. 1260, las partes acordaron que los recursos aportados por el MINISTERIO y los MUNICIPIOS que se adhieran para la ejecución del objeto contractual, deberán ser manejados a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A., constituido por FINDETER, en una cuenta independiente por cada aportante. 6. Que acorde al plan financiero

7

1 *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1260 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

viabilizado por EL MINISTERIO, la ejecución de los proyectos se financiarán con recursos provenientes de la Nación a través del MINISTERIO por valor total de \$27.000.000.000, que se determinará en los respectivos contratos de adhesión y adición que se celebren¹. 7) Que para el proyecto denominado Villas de San Pablo, el Distrito de Barranquilla realizará un aporte representado en: a) licencias de urbanismo y construcción, ambiental y demás que se requieran para el desarrollo del proyecto, lo cual incluye asumir los costos para la solicitud, trámite y expedición, b) costos de conexiones provisionales de obra (incluyendo los trámites) a los servicios públicos para el desarrollo de las obras y costos de conexiones definitivas de servicios públicos (agua, alcantarillado, energía eléctrica y gas), y c) predio donde se desarrollará el proyecto. 8) Que para el proyecto denominado Villas de San Pablo, el Departamento del Atlántico realizará un aporte representado en recursos de contrapartida correspondientes a la vigencia 2014, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA del contrato interadministrativo No. 1260 de 2013. 9) Que el Contrato Interadministrativo mencionado establece el marco bajo el cual debe entenderse, interpretarse y ejecutarse el objeto y recursos del presente contrato de adhesión. Por lo anterior las partes acuerdan.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es adherirse al contrato interadministrativo N°. 1260 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - FINDETER el 7 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE FINDETER: 1) Administrar los recursos que le transfiera el DEPARTAMENTO como contrapartida a través del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá S.A. 2) Cumplir con todas las obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera - Obligaciones de FINDETER- del contrato interadministrativo No. 1260 suscrito entre el Ministerio de Educación y Findeter el día 7 de noviembre de 2013. 3) Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Aportar a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2013 los documentos que certifiquen la titularidad del lote donde se llevará a cabo la construcción educativa. 2) Asistir a los Comités Fiduciarios y Técnico, cuando sean convocados por la Fiduciaria, para estos comités el DISTRITO tendrá voz pero no tendrá voto. 3) Suministrar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato. 4) Aportar como contrapartida y poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente contrato. 5) Realizar las actividades necesarias para la socialización del proyecto con la comunidad. 6) Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el DISTRITO designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de éste contrato. 7) Participar en el Comité Técnico

¹ Contrato Interadministrativo No. 1.260 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER del 7 de noviembre de 2013, considerando No. 22.

ape

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1260 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

donde se aprueben, con voz y sin voto los estudios y diseños entregados por el contratista seleccionado aprobados por la interventoría contratada para este fin. 8) Responder las solicitudes que el MINISTERIO, FINDETER, contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente contrato. 9) Solicitar prorroga al Contrato en caso de ser necesario, sin que la prorroga sea mayor a la vigencia del contrato interadministrativo No. 1260 de 2013. 10) Recibir la totalidad de las obras del proyecto ejecutadas en desarrollo del presente contrato, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez estén culminadas y verificadas por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas, lo cual se hará constar en el Acta de Recibo correspondiente. 11) Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato de adhesión. 12) En general, las demás inherentes al objeto del presente Contrato y las que le sean aplicables del contrato interadministrativo No. 1260 celebrado entre el MINISTERIO y FINDETER.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Incluir la partida con destinación específica en el proyecto de presupuesto 2014 correspondiente a los recursos de contrapartida. 2.- Presentar la Ordenanza para recibir las autorizaciones que correspondan para la ejecución de las obras objeto del convenio interadministrativo 1260 de 2013, para lo cual una vez aprobado el presupuesto para la vigencia mencionada y se inicie la vigencia presupuestal 2014, se suscriba un adicional al presente contrato de adhesión incorporando estos recursos.

CLAUSULA QUINTA.- COMITÉ DE OBRA.- El DISTRITO Participara en las reuniones de los Comités de Obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del proyecto y matrícula profesional vigente. El profesional designado por la Alcaldía tendrá voz pero no tendrá voto.

Igualmente harán parte del Comité de obra, el Director de obra, Director de interventoría y el Técnico designado por Findeter.

Los comités se realizaran por lo menos una vez al mes, y como resultado de los mismos se levantarán actas con los compromisos estipulados y la agenda del día trabajado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del presente contrato de adhesión será igual al del contrato No. 1260 de 2013. Para el efecto se suscribirá un acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente contrato se ejecutará en el Distrito de Barranquilla, (Departamento de Atlántico).

CLÁUSULA OCTAVA.- APORTES DE LA ADHESION: EL DISTRITO aportará a más tardar el 30 de noviembre de 2013 la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución

9

MDP

3
Ejemplar
1

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1260 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

del proyecto y garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para su desarrollo.

PARAGRAFO: El plazo para entregar los permisos, licencias, autorizaciones y los documentos que certifiquen la titularidad del lote donde se llevará a cabo la construcción educativa, podrá ser ampliado por FINDETER mediante comunicación escrita previa solicitud del DISTRITO.

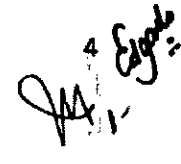
CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO 1260 DE 2013. Con la firma del presente documento el DISTRITO y el DEPARTAMENTO manifiesta que ha leído el contrato No. 1260 de 2013 suscrito entre el MEN y FINDETER, objeto de esta adhesión en su integridad y que se compromete con las cláusulas allí dispuestas.

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios del Ministerio y Findeter asignados en el contrato 1.000 de 2013. Para el caso del DISTRITO por el Secretario de Educación Distrital o a quien este delegue por escrito. Para el caso del DEPARTAMENTO por quien el Gobernador delegue por escrito. Estas personas realizarán la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del contrato de adhesión. Además desarrollarán las siguientes actividades: 1.- Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato de adhesión con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2.- Eventualmente solicitar a FINDETER soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión. 3.- Autorizar el desembolso de los recursos comprometidos por medio del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato de adhesión y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato: a) Por mutuo acuerdo. b) Por ejecución del objeto del presente Contrato. c) Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Contrato. d). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Contrato debidamente justificadas. e) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, previa verificación del debido proceso. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Contrato No. 1260 de 2013, previa verificación del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) A FINDETER en la Calle 103 No. 19-20 tercer piso, Bogotá D.C. b) A MINISTERIO en la calle 43 N°. 57-14 Bogotá D.C. c) Al DISTRITO en la Calle 34 No. 43 - 31. d) Al DEPARTAMENTO en la Calle 40 Carrera 45 y 46.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio contractual.

ave 

CONTRATO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. - FINDETER -, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO), AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1260 DE 2013 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato de adhesión los siguientes documentos: 1) Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes. 2) Contrato 1260 de 2013 suscrito entre El Ministerio de Educación y FINDETER y 3) Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente contrato de adhesión.

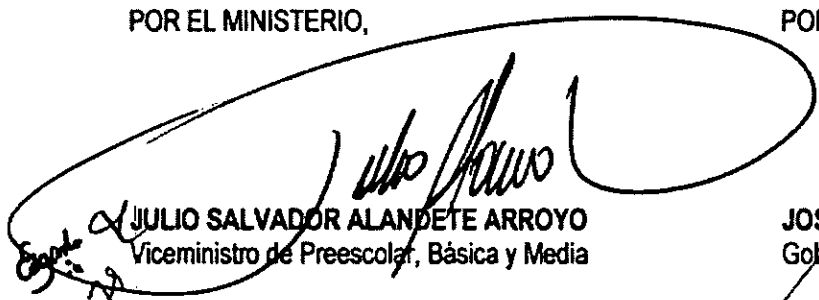
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

8 NOV. 2013

POR EL MINISTERIO,

POR EL DEPARTAMENTO,


JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Viceministro de Preescolar, Básica y Media

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
Gobernador

POR EL DISTRITO,

POR FINDETER,


JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital


ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES
Vicepresidenta Técnica Findeter

55